



**málaga.es diputación**

presupuesto y administración electrónica

## **ACCESO DE USUARIOS A LA HACIENDA ELECTRÓNICA LOCAL Y PROVINCIAL (HELP)**

Versión	1.0
Fecha de versión	01/02/2018
Ámbito de aplicación	Provincia
URL (Uniform Resource Identifier) URL de referencia de la normativa	<a href="http://sede.malaga.es/normativa-de-administracion-electronica/">http://sede.malaga.es/normativa-de-administracion-electronica/</a>
Resoluciones / Acuerdos	– Decreto núm. 134/2018, de fecha 1 febrero, ordenado por la Presidencia.

Expte. 01/2018 - Ref. mdpl/rsp,rc

**DECRETO** núm. **134** /2018, de fecha - 1 FEB. 2018 sobre **Economía y Hacienda**, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: **Actualización del formulario de alta de usuarios para el acceso a la Hacienda Electrónica Local y Provincial (HELP).**

Como fruto de la puesta en marcha de los objetivos incluidos en el Plan Estratégico para la implantación de la Administración electrónica en la Diputación Provincial de Málaga, en sus entes dependientes y en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, aprobado mediante Decreto de la Presidencia núm. 62/2017, de fecha 25 de enero; así como de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, mediante sesión de Pleno de fecha 20 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 20 de julio del mismo año, se ha desarrollado por la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica de la Delegación de Economía y Hacienda la herramienta tecnológica denominada HELP (Hacienda Electrónica Local y Provincial) aplicable tanto a la Diputación como a sus entes dependientes y entidades locales que se adhieran a dicha Ordenanza.



En este contexto se acordó, mediante Decreto de Presidencia núm. 1923/2017, de fecha 4 de julio, el uso de la Plataforma de tramitación HELP, del sistema de claves concertadas y de los certificados electrónicos, así como los términos y condiciones para ello en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga; y, en el mismo sentido, mediante Decreto de Presidencia 2089/2017, de fecha 10 de julio, para las entidades dependientes de la Diputación y las entidades locales adheridas a la Ordenanza reguladora del uso de medio electrónicos de la Diputación de Málaga.

En ambos se establece como requisito para acceder a la Plataforma HELP que el empleado público cumplimente y firme una declaración responsable asumiendo los siguientes compromisos:

- Utilizar la información facilitada exclusivamente para el puesto que se ostente o represente, en razón de las funciones, facultades y/o responsabilidades que le han sido atribuidas.
- Comunicar a la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica Provincial (en el caso de ser un empleado público de la Diputación Provincial de Málaga) o a Administrador/a local (en el caso de ser empleado público de entidad dependiente o entidad local de la provincia adherida a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación) cualquier modificación que pueda afectar a la representatividad y competencias de quien suscribe, tales como las funciones, facultades y/o responsabilidades que le hayan sido atribuidas.
- Conservar las claves de identificación personal facilitadas y tomar las medidas necesarias para su protección y uso confidencial. La utilización será intransferible, lo que conlleva el compromiso de no comunicar a terceros las claves de identificación personal, ni anotarlas en ningún objeto de fácil acceso o conocimiento por terceros.
- Comunicar a la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica

1 / 5



Provincial (en el caso de ser un empleado público de la Diputación Provincial de Málaga) o a Administrador/a local (en el caso de ser empleado público de entidad dependiente o entidad local de la provincia adherida a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación) la pérdida, robo, sustracción, utilización indebida o conocimiento por terceras personas de las claves de identificación personal, denunciando los hechos si procede, en el menor tiempo posible.

- e) Notificar en un plazo no superior a 5 días cualquier alteración en las circunstancias personales que tenga relevancia en la ejecución de las tareas, y en particular, los cambios identificativos en los canales de comunicación (teléfono y correo electrónico), siendo responsable de su veracidad y de las consecuencias que se deriven de su inexactitud.

Siendo necesario proceder a normalizar un modelo de dicha declaración responsable para poder acceder a la Plataforma HELP, al objeto de sustituir el Anexo 8 que regulaba el acceso en la plataforma de tramitación anterior denominada HEP (Hacienda Electrónica Provincial) y que se encontraba recogido en el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad (correspondiente al ejercicio 2017). Por ello, procede la tramitación de este expediente y su resolución, realizándose de acuerdo con las resoluciones ordenadas por la Presidencia según el Decreto 1960/2016, de 27 de junio, referente a Delegaciones de la Presidencia en Diputados/as Provinciales (responsabilidades), el Decreto 1703/2017, de 20 de junio, referente a Áreas, Delegaciones y materias de actuación (modificación en Delegaciones, materias, funciones y contenido) y el Decreto 1704/2017, de 20 de junio, referente a Delegaciones a Diputados/as Provinciales (designaciones), incorporándose al mismo el informe de la Jefatura de la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La competencia y atribuciones de la Presidencia como órgano resolutorio se fundamentan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en el artículo 34.1, letra a) en cuanto se atribuye a la Presidencia la competencia para la dirección del gobierno y la Administración de la Provincia, en la letra c) que le asigna la competencia para la dirección, inspección e impulso de los servicios cuya titularidad o ejercicio corresponda a la Diputación Provincial, y en la letra o) en cuanto entiende que es responsable para ejercitar aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos, atribuciones que se reiteran en el Art. 61 apartados 2 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, así como la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga.

De conformidad con los antecedentes expuestos, vista la legislación de general y concreta aplicación, y las competencias que se atribuyen a la Presidencia de la Diputación Provincial, mediante la presente **HE RESUELTO:**

- a) Aprobar el siguiente modelo normalizado para el registro y acceso a la Plataforma de tramitación HELP (Hacienda Electrónica Local y Provincial) de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Málaga, entidades dependientes y entidades locales que se adhieran a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación. Dicho modelo se encontrará a disposición en el Portal web y/o sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, así como en la sede electrónica de cada entidad que use la Platafor-

2 / 5

FIRMANTE

HACIENDA ELECTRONICA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

CÓDIGO CSV

bd97355c17c7c082f3a5229fd5d8488b816829a2

NIF/CIF

P2900000G

FECHA Y HORA

01/08/2019 09:49:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

ma.

"FORMULARIO DE ALTA DE USUARIO PARA EL ACCESO A LA HACIENDA ELECTRÓNICA LOCAL Y PROVINCIAL (HELP)"

*DATOS DE LA PERSONA INTERESADA persona física, que presta sus servicios en cualquiera de las entidades previstas en el artículo 3.1 y 4 del ámbito de aplicación subjetivo de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación Provincial de Málaga, que interviene en calidad de empleado público, y que acepta las condiciones de acceso a la Hacienda Electrónica Local y Provincial.*



Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_  
Dirección particular: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Móvil: \_\_\_\_\_  
Unidad/Centro en el que presta servicios como empleado público: \_\_\_\_\_  
Teléfono trabajo: \_\_\_\_\_  
Cuenta correo electrónico corporativo vinculada\*: \_\_\_\_\_  
Móvil vinculado\*: (dato de carácter opcional) \_\_\_\_\_

\*a efectos de avisos de tareas de la Plataforma

**NORMATIVA APLICABLE.**

La creación de la Hacienda Electrónica Local y Provincial se integra en el Plan Estratégico para la Implantación de la Administración Electrónica aprobado en Diputación mediante el Decreto 62/2017 de 25 de enero y en el marco de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga aprobada en pleno de 20 de junio de 2.017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 20 de julio del mismo año; el uso de dicha herramienta se encuentra regulado mediante los Decretos 1923/2017 de 4 de julio y 2089/2017 de 10 de julio, referido, el primero de ellos, a la Diputación de Málaga, en cuanto al sistema de claves concertadas y uso de los certificados electrónicos, y el segundo de los citados, relativo a las entidades dependientes y adheridas a la citada Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga.

**REGISTRO Y ACCESO AL TRAMITADOR HELP.**

El sistema de identificación de la Plataforma de tramitación HELP para los usuarios de las entidades que forman parte del ámbito subjetivo de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos se basa en claves concertadas con dos factores de autenticación de distintas categorías previos a la firma, por un lado un nombre de usuario y contraseña personal que cada usuario está obligado a definir, y por otro en una tarjeta de coordenadas de 64 posiciones alfanuméricas que determinan cada una de ellas valores a tres dígitos. Por lo tanto, los medios de identificación están diseñados de forma que se puede suponer que solo se utilizarán bajo el control o la posesión de la persona a la que pertenece, cumpliendo así las características del nivel de seguridad sustancial que se determinan para los medios de identificación electrónica (2.2.1) según el Reglamento de ejecución

3 / 5



(UE) 2015/1502 de la Comisión, de 8 de septiembre.

El acceso por parte del usuario a la Plataforma de tramitación HELP supone la inscripción del mismo en el Registro de Usuarios de la entidad.

#### OBLIGACIONES DEL USUARIO REGISTRADO.

a) Utilizar la información facilitada exclusivamente para el puesto que se ostente o represente, en razón de las funciones, facultades y/o responsabilidades que le han sido atribuidas.

b) Comunicar a la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica Provincial (en el caso de ser un empleado público de la Diputación Provincial de Málaga) o al Administrador/a local (en el caso de ser empleado público de entidad dependiente o entidad local de la provincia adherida a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación) cualquier modificación que pueda afectar a la representatividad y competencias o funciones de quien suscribe las presentes condiciones generales, tales como las funciones, facultades y/o responsabilidades que le hayan sido atribuidas u ordenadas.

c) Conservar las claves de identificación personal facilitadas y tomar las medidas necesarias para su protección y uso confidencial. La utilización será intransferible, lo que conlleva el compromiso de no comunicar a terceros las claves de identificación personal, ni anotarlas en ningún objeto de fácil acceso o conocimiento por terceros.

d) Comunicar a la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica Provincial (en el caso de ser un empleado público de la Diputación Provincial de Málaga) o al Administrador/a local (en el caso de ser empleado público de entidad dependiente o entidad local de la provincia adherida a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación) la pérdida, robo, sustracción, utilización indebida o conocimiento por terceras personas de las claves de identificación personal, denunciando los hechos si procede, en el menor tiempo posible.

e) Notificar en un plazo no superior a 5 días cualquier alteración en las circunstancias personales que tenga relevancia en la ejecución de las tareas, y en particular, los cambios identificativos en los canales de comunicación (teléfono y correo electrónico), siendo responsable de su veracidad y de las consecuencias que se deriven de su inexactitud.

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en la presente declaración serán incorporados y tratados en el fichero informatizado "Registro de Usuarios HELP", siendo su finalidad la identificación de usuarios de la Hacienda Electrónica Local y Provincial y responsabilizándose del tratamiento del mismo la Unidad de Presupuesto y Administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, pudiendo los usuarios registrados ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

#### CONFORMIDAD DEL INTERESADO

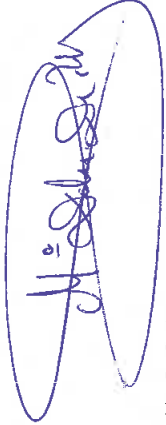
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, interviniendo en calidad de empleado público que presta sus servicios en la entidad que se detalla en la parte superior de la presente declaración, manifiesta su deseo de acceder a la Plataforma de tramitación Hacienda Electrónica Local y Provincial, (HELP) gestionada por la Diputa-

4 / 5



*ción Provincial de Málaga, y declara recibir una tarjeta de coordenadas en un sobre precintado, asumiendo las obligaciones recogidas en este documento. Y para que así conste, se firma la presente declaración en el lugar y fecha indicados.*

*(Municipio), de de 201*  
Firmado: “



b) Dejar sin efecto el Anexo 8. Declaración de aceptación del procedimiento de acceso a la Hacienda Electrónica Provincial recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, prorrogado con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017 (artículo 64).

c) La presente resolución será inmediatamente ejecutiva conforme establece el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 38 y 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunicará a la Intervención General, Tesorería General, Presupuesto y Administración Electrónica y se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, así como en la sede de cada entidad que use la Plataforma.

Transcripción al libro exclusivamente como  
garantía de su autenticidad e integridad



La Secretaria General  
Alicia E. García Avilés

Málaga, a 1 FEB. 2018  
Firmado,



La Vicepresidenta 3ª  
Mª Francisca Caracuel García

